

# ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

**Decreto No. 1961**  
(De 27 de diciembre de 2011)

**“Por la cual se dictan medidas relacionadas con las celebraciones de navidad y fin de año en el Distrito de Panamá.”**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá desarrolla actividades navideñas y de fin de año, dirigidas a los ciudadanos y visitantes del Distrito de Panamá, orientadas a brindarles un entretenimiento familiar sano y seguro, las cuales empezaron en el mes de diciembre de 2011 y culminarán 6 de enero de 2012;

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de estas fiestas impere el orden público, la seguridad, la decencia y la paz;

Que a nivel del Distrito se realizarán actividades festivas que congregarán grandes cantidades de personas y, se hace necesario tomar medidas que ayuden a prevenir hechos violentos y desordenes públicos.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exhortamos a la ciudadanía y visitantes extranjeros, que dentro del área de las Villas Navideñas de la Cinta Costera, Concierto de Fin de Año y demás actividades que desarrolla la Alcaldía de Panamá, se diviertan con respeto, orden y cordura, a fin de evitar desórdenes, daños y molestias a terceros.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el área de las Villas Navideñas de la Cinta Costera, Concierto de Fin de Año y demás actividades que desarrolla la Alcaldía de Panamá queda expresamente prohibido:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Usar mecanismos de coacción para pedir dinero.
3. Lanzar objetos con los cuales se pueda lesionar o ensuciar las personas.
4. Portar después de las seis (6:00 p.m.) antifaces, o máscaras que dificulten la identificación de las personas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Queda prohibido durante el desarrollo de los eventos de navidad y fin de año, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades musicales, artísticas, bailables, de diversión o de concurrencia pública, así como en las áreas destinadas por la Alcaldía de Panamá, para la celebración de dichas actividades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las contravenciones del presente Decreto Alcaldicio serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de CINCO BALBOAS (B/.5.00) a MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) o su equivalente en días multa.

**Cont.../**

**Decreto No. 1961  
(De 27 de diciembre de 2011)  
Página No.2**

**ARTÍCULO QUINTO:** Facúltese a los miembros de la Policía Nacional, Policía Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 7 de enero de 2012.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**BOSCO RICARDO VALLARINO**  
Alcalde del Distrito de Panamá

  
**ELIADES SERRANO**  
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá 29 de Diciembre de 2011  
La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá



